LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1914

EXPROPIACION.- Se declara la de los terrenos indispensables para el ensanche y traslación de los pueblos de Arque, Colcha, Tacopaya y La Ventilla.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos indispensables para el ensanche y traslación de los pueblos de Arque, Colcha, Tacopaya y La Ventilla del departamento de Cochabamba.

Artículo 2º- En el presupuesto de aquel departamento se fijarán las partidas necesarias para el pago de las indemnizaciones.

Artículo 3º- El producto de la venta de los terrenos, que realizará la Prefectura por lotes, se destina en su totalidad a la captación de aguas potables en el pueblo de Arque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO - CARLOS CALVO .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 21 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.